

normal desarrollo de la construcción la periódica actualización del módulo.

La presente disposición determina los módulos y precios de cesión de las viviendas de protección oficial acogidas a regímenes anteriores al del Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, para el año 1991, por el sistema previsto en su normativa específica.

En su virtud, he dispuesto:

Artículo único.-1. El módulo aplicable a las viviendas de protección oficial del grupo I y grupo II, durante el año 1991, será para cada grupo provincial el siguiente:

- Grupo A: 17.090 pesetas.
- Grupo B: 15.504 pesetas.
- Grupo C: 14.238 pesetas.

2. Los precios de cesión de las viviendas de promoción pública a las que no sea de aplicación la disposición transitoria duodécima del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, serán los correspondientes a 1990, incrementados en los siguientes porcentajes:

- Grupo A: 3,68 por 100.
- Grupo B: 3,75 por 100.
- Grupo C: 3,75 por 100.

3. Los precios de cesión de las viviendas resultantes de lo dispuesto en el número anterior no serán de aplicación a las que se enajenen durante el año 1991, siempre que hubiera mediado compromiso de enajenación antes de 1 de enero de dicho año. En este caso, serán de aplicación los precios de cesión correspondientes al año 1990.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los aumentos de renta para las viviendas de protección oficial, grupos I y II, que se encuentren alquiladas en la fecha de publicación de esta Orden, y que sean exigibles como consecuencia de la variación del módulo, de acuerdo con el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, se aplicarán, en su caso, a partir del 1 de abril de 1991.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos se aplicarán retroactivamente a partir del 1 de enero de 1991.

Segunda.-Se autoriza al Director general para la Vivienda y Arquitectura para que dicte las instrucciones oportunas de desarrollo de la presente Orden, sin perjuicio de la competencia de las Comunidades Autónomas en la materia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de marzo de 1991.

SAENZ COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6323

RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), por la que se da publicidad a los precios de retirada autónomos fijados para la campaña de 1991 por las Organizaciones de Productores Pesqueros de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento (CEE) número 3796/81, y se fija el importe de las ayudas globales para la mencionada campaña.

El Reglamento (CEE) número 3468/88 del Consejo, de 7 de noviembre de 1988, que modifica al número 3796/81 del Consejo, de 29 de diciembre de 1981, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca, modificado en última instancia por el número 1495/89, incorpora el artículo 14 ter, donde se prevé que los Estados miembros concederán una ayuda global a las Organizaciones de Productores Pesqueros que procedan, en determinadas condiciones, a la retirada del mercado de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento (CEE) número 3796/81, por no poderlos

vender por debajo de los precios de retirada autónomos establecidos por las propias Organizaciones, cuyo régimen; previamente, se han comprometido respetar.

El Reglamento (CEE) número 4176/88 de la Comisión, de 28 de diciembre de 1988, establece las normas de aplicación de la concesión de ayudas a tanto alzado para determinados productos pesqueros.

El Reglamento (CEE) número 33/89 del Consejo, de 5 de enero de 1989, que modifica en última instancia el número 103/76, establece los criterios de clasificación en base a la frescura y baremos de calibrado de estos productos.

El Reglamento (CEE) número 1501/83 de la Comisión, de 9 de junio de 1983, modificado por el número 1106/90, regula la comercialización de productos de la pesca que hayan sido sometidos a medidas para estabilizar el mercado de productos de la pesca.

El Reglamento (CEE) número 3901/90 de la Comisión, de 19 de diciembre de 1990, fija el importe de la prima global para determinados productos pesqueros durante la campaña 1991.

La Orden de 1 de marzo sobre el procedimiento de solicitud de ayudas globales a tanto alzado a percibir por las Organizaciones de Productores Pesqueros por retirada de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento Base, faculta al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) para dictar, en el ámbito de sus competencias, las medidas precisas para su cumplimiento.

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, esta Presidencia dispone:

Primero.-Los precios de retirada autónomos establecidos por las Organizaciones de Productores Pesqueros al inicio de la campaña y que se aplicarán, en su caso, a efectos de regulación e intervención en el mercado de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento Base, serán los expresados en el anexo de la presente Resolución para 1991.

Segundo.-El importe de la ayuda global para las partidas sometidas al régimen de la «Prima a tanto alzado», queda fijado como sigue:

- a) Congelación y almacenamiento de los productos enteros, vaciados y con cabeza o cortados: 12.384 pesetas/tonelada.
- b) Filteados, congelación y almacenamiento: 21.981 pesetas/tonelada. Conforme al artículo 14 ter, punto 4, epígrafe b), del Reglamento Base los importes indicados serán reducidos de tal manera que no supere el límite del 50 por 100 del nivel máximo del precio de retirada autónomo.

Tercero.-El importe de la ayuda global para las partidas sometidas al régimen de «Compensación a tanto alzado» será igual al 75 por 100 del precio de retirada autónomo. De dicho importe se descontarán los siguientes valores a tanto alzado según el destino de los productos, conforme al artículo 14 ter, punto 5, del Reglamento Base:

- a) Empleo para alimentación animal después del secado, troceado y la reducción a harina:

Para jurel y raya: 6 pesetas/kilogramo.  
Las demás: 5 pesetas/kilogramo.

- b) Otros empleos para alimentación animal, incluso cebo:

Para todos los productos: 10 pesetas/kilogramo.

- c) Otros empleos con fines no alimentarios: 0 pesetas/kilogramo.

Cuarto.-Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1991.

Madrid, 6 de marzo de 1991.-La Presidenta, Rosa Fernández León.

#### ANEXO

O.P.P. N.º: 04. Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto de Vigo.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO EXTRA, A	
			A	B
ATUN BLANCO	Vigo	1	296	296
		2	238	238
ABADEJO		1	250	225
		2	185	167
		3	145	131
		4	110	99
FANECA		1	250	200
		2	210	168
		3	130	104
		4	110	88

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
BOGA	Vigo	1	45	35
		2	20	20
		3	20	20
CONGRIO	Vigo	1	215	172
		2	156	125
		3	117	94
OTROS RUBIOS	Vigo	1	125	100
		2	80	64
JUREL BLANCO	Vigo	1	65	52
		2	54	43
		3	38	30
		4 a)	38	30
		4 b)	-	-
		5 a)	55	44
LISA	Vigo	1	88	79
		2	56	50
		3	40	36
		4	32	29
RAYA	Vigo	1	100	90
		2	75	67
		3	50	45
		4	40	36

Q.P.P. N.º: 05. Organización de Productores de Pesca de Bajura de Guipuzcoa (OPEGUI).

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
ATUN BLANCO	Guetaria	1	225	225
		2	190	190
ATUN ROJO	Fuenterrabia	1	275	275
		2	275	275
		3	200	200
		4	260	260
		5	175	175
ABADEJO	Pasajes	1	250	225
		2	185	167
		3	145	131
		4	110	99
FANECA	Pasajes	1	115	92
		2	86	69
		3	46	37
		4	25	25
BOGA	Pasajes	1	30	24
		2	20	20
		3	20	20
CONGRIO	Pasajes	1	300	240
		2	200	160
		3	100	80
RUBIOS ARETES	Pasajes	1	110	99
		2	100	90
		3	54	46
		4	37	35
OTROS RUBIOS	Pasajes	1	125	100
		2	80	64
JUREL BLANCO	Pasajes	1	93	74
		2	44	35
		3	44	35
		4 a)	44	35
		4 b)	-	-
		5 a)	44	35
JUREL NEGRO	Guetaria	1	25	20
		2	25	20
		3	25	20
		4 b)	25	20
		4 b)	-	-
		5 a)	25	20
5 b)	-	-		

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
RAYA	Guetaria	1	100	90
		2	75	67
		3	50	45
		4	40	36
PATUDO	Fuenterrabia	1	202	202
		2	202	202

Q.P.P. N.º: 06. Organización de Productores de Pesca de Bajura de Vizcaya (OPESCAJA).

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
ATUN BLANCO	Bermeo	1	225	225
		2	190	190
ATUN ROJO	Bermeo	1	162	162
		2	162	162
		3	162	162
		4	162	162
		5	162	162
ABADEJO	Ondarroa	1	250	225
		2	185	167
		3	145	131
		4	110	99
BACALADILLA	Ondarroa	1	120	96
		2	105	84
		3	30	30
		4	20	20
FANECA	Ondarroa	1	115	92
		2	86	69
		3	46	37
		4	25	25
BOGA	Ondarroa	1	30	24
		2	20	20
		3	20	20
CONGRIO	Ondarroa	1	300	240
		2	200	160
		3	100	80
RUBIOS ARETES	Ondarroa	1	110	99
		2	100	90
		3	54	46
		4	37	35
JUREL BLANCO	Ondarroa	1	58	46
		2	23	18
		3	23	18
		4 a)	23	18
		4 b)	-	-
		5 a)	23	18
5 b)	-	-		
JUREL NEGRO	Ondarroa	1	25	20
		2	25	20
		3	25	20
		4 b)	25	20
		4 b)	-	-
		5 a)	25	20
5 b)	-	-		
RAYA	Ondarroa	1	100	90
		2	75	67
		3	50	45
		4	40	36

Q.P.P. N.º: 07 Organización de Productores de la Provincia de Lugo.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
ATUN BLANCO	Burela	1	225	225
		2	190	190

## O.P.P. N°: 08. Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto y Ria de Marín.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
ABADEJO	Marín	1	250	225
		2	185	167
		3	145	131
		4	110	99
BACALADILLA	Marín	1	120	96
		2	105	84
		3	30	30
		4	20	20
FANECA	Marín	1	320	256
		2	226	178
		3	190	152
		4	160	128
CONGRIO	Marín	1	300	240
		2	200	160
		3	100	80
RUBIOS ARETES	Marín	1	-	-
		2	-	-
		3	54	43
		4	37	30
OTROS RUBIOS	Marín	1	125	100
		2	80	64
JUREL BLANCO	Marín	1	-	-
		2	75	60
		3	52	42
		4 a)	40	32
		4 b)	-	-
		5 a)	19	15
5 b)	-	-		
RAYA	Marín	1	100	90
		2	75	67
		3	50	45
		4	40	36

## O.P.P. N°: 11. Organización de Productores de la Flota Artesanal de la Provincia de Pontevedra.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
ABADEJO	Portonovo La Guardia Bueu	1	-	-
		2	-	-
		3	302	272
		4	478	430
FANECA	Portonovo Villajuan Bueu	1	320	256
		2	222	178
		3	190	152
		4	160	128
BOGA	Bueu Portonovo	1	45	35
		2	20	20
		3	20	20
CONGRIO	La Guardia Portonovo	1	300	240
		2	200	160
		3	100	80
OTROS RUBIOS	Portonovo	1	-	-
		2	391	313
JUREL BLANCO	Cambados Portonovo Villajuan	1	-	-
		2	75	60
		3	84	67
		4 a)	78	62
		4 b)	-	-
		5 a)	-	-
5 b)	-	-		
LISA	Portonovo Cambados	1	-	-
		2	-	-
		3	80	64
		4	-	-
RAYA	Bueu Portonovo	1	-	-
		2	-	-
		3	205	185
		4	-	-

## O.P.P. N°: 12. Organización de Productores de Pesca de Asturias.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
ATUN BLANCO	Avilés	1	225	225
		2	190	190
ATUN ROJO	Avilés	1	160	160
		2	160	160
		3	160	160
		4	160	160
		5	160	160
ABADEJO	Avilés	1	250	225
		2	185	167
		3	145	131
		4	110	99
BACALADILLA	Avilés	1	120	96
		2	105	84
		3	30	30
		4	20	20
FANECA	Avilés	1	190	152
		2	143	114
		3	135	108
		4	90	72
BOGA	Avilés	1	30	24
		2	20	20
		3	20	20
CONGRIO	Avilés	1	300	240
		2	200	160
		3	100	80
RUBIOS ARETES	Avilés	1	110	99
		2	100	90
		3	54	46
		4	37	35
JUREL BLANCO	Avilés	1	-	-
		2	-	-
		3	48	38
		4 a)	-	-
		4 b)	-	-
		5 a)	-	-
5 b)	-	-		
LISA	Avilés	1	-	-
		2	-	-
		3	46	41
		4	-	-
RAYA	Avilés	1	100	90
		2	75	67
		3	50	45
		4	40	36

## O.P.P. N°: 14. Organización de Productores de la Flota de Palangre y Cerco "A la parte" de la Provincia de Pontevedra.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
ATUN BLANCO	Vigo	1	225	225
		2	190	190
ABADEJO	Vigo Bueu La Guardia	1	250	225
		2	185	167
		3	145	131
		4	110	99
BACALADILLA	Vigo	1	120	96
		2	105	84
		3	30	30
		4	20	20
FANECA	Vigo	1	320	256
		2	222	178
		3	190	152
		4	160	128
BOGA	Vigo Bueu	1	45	35
		2	20	20
		3	20	20

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
CONGRIO	Vigo	1	300	240
		2	200	160
		3	100	80
OTROS RUBIOS	Vigo	1	49	39
		2	35	28
JUREL BLANCO	Vigo Cambados	1	65	52
		2	54	43
		3	38	30
		4 a)	38	30
		4 b)	-	-
		5 a)	55	44
	5 b)	-	-	
LISA	Vigo	1	88	79
		2	56	50
		3	40	36
		4	32	29
RAYA	Vigo	1	100	90
		2	75	67
		3	50	45
		4	40	36

Q.P.P. N.º: 19. Organización de Productores de Pesca Fresca de Santander.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
ATUN BLANCO	Santoña	1	225	225
		2	190	190
ATUN ROJO	Santoña	1	160	160
		2	160	160
		3	160	160
		4	160	160
		5	160	160
ABADEJO	Colindres	1	250	225
		2	185	167
		3	145	131
		4	110	99
BACALADILLA	Santander	1	120	96
		2	105	84
		3	30	30
		4	20	20
FANECA	Santander	1	190	152
		2	143	114
		3	135	108
		4	90	72
BOGA	Santoña	1	30	24
		2	20	20
		3	20	20
CONGRIO	Santander	1	300	240
		2	200	160
		3	100	80
RUBIOS ARETES	Castro Urdiales	1	110	99
		2	100	90
		3	54	46
		4	37	35
JUREL BLANCO	Santoña	1	75	45
		2	25	25
		3	25	25
		4 a)	25	25
		4 b)	-	-
		5 a)	25	25
	5 b)	-	-	
JUREL NEGRO	Santoña	1	60	40
		2	25	25
		3	25	25
		4 b)	25	25
		4 b)	-	-
		5 a)	25	25
	5 b)	-	-	

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
RAYA	Castro Urdiales	1	100	90
		2	75	67
		3	50	45
		4	40	36

Q.P.P. N.º: 24. Asociación Profesional de los Pescadores del Cerco del Puerto de Sada.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
JUREL BLANCO	Sada	1	50	40
		2	40	40
		3	45	36
		4 a)	25	20
		4 b)	-	-
		5 a)	30	24
	5 b)	-	-	

Q.P.P. N.º: 25. Organización de Productores de Bajura de Cantabria.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
ATUN BLANCO	Santoña	1	225	225
		2	190	190
ATUN ROJO	Santoña	1	160	160
		2	160	160
		3	160	160
		4	160	160
		5	160	160
ABADEJO	Colindres	1	250	225
		2	185	167
		3	145	131
		4	110	99
BACALADILLA	Santander	1	120	96
		2	105	84
		3	30	30
		4	20	20
FANECA	Santander	1	190	152
		2	143	114
		3	135	108
		4	90	72
BOGA	Santoña	1	30	24
		2	20	20
		3	20	20
JUREL BLANCO	Santoña	1	75	45
		2	25	25
		3	25	25
		4 a)	25	25
		4 b)	-	-
		5 a)	25	25
	5 b)	-	-	
JUREL NEGRO	Santoña	1	60	40
		2	25	25
		3	25	25
		4 b)	25	25
		4 b)	-	-
		5 a)	25	25
	5 b)	-	-	

Q.P.P. N.º: 29. Asociación Profesional de Productores Pesqueros de la Provincia de Almería.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
ATUN ROJO	Garrucha	1	298	298
		2	249	249
		3	203	203
		4	166	166
		5	132	132

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA	
			PESCADO ENTERO EXTRA, A	B
BACALADILLA	Almería	1	120	96
		2	105	84
		3	30	30
		4	20	20
BOGA	Almería	1	33	30
		2	25	23
		3	12	11
OTROS RUBIOS	Almería	1	225	180
		2	222	178
JUREL BLANCO		1	261	209
		2	192	154
		3	97	78
		4 a)	-	-
		4 b)	69	55
		5 a)	-	-
CAMEL	Garrucha	1	56	50
		2	39	35
		3	32	29
<b>O.P.P. N.º: 31. Organización de Productores PESCAGALICIA.</b>				
ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA	
			PESCADO ENTERO EXTRA, A	B
ATUN BLANCO	La Coruña	1	225	225
		2	190	190
ABADEJO	La Coruña	1	250	225
		2	185	167
		3	145	131
		4	110	99

ESPECIES	PUERTO REPRESENTAT.	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA	
			PESCADO ENTERO EXTRA, A	B
BACALADILLA	La Coruña	1	120	96
		2	105	84
		3	30	30
		4	20	20
FANECA	La Coruña	1	96	77
		2	80	64
		3	56	45
		4	50	40
BOGA	La Coruña	1	45	35
		2	20	20
		3	20	20
CONGRIO	La Coruña	1	300	240
		2	200	160
		3	100	80
OTROS RUBIOS	La Coruña	1	125	100
		2	80	64
JUREL BLANCO	La Coruña	1	130	104
		2	111	89
		3	88	70
		4 a)	34	27
		4 b)	-	-
		5 a)	22	18
LISA	La Coruña	1	88	79
		2	56	50
		3	40	36
		4	32	29
		4	40	36
RAYA	La Coruña	1	100	90
		2	75	67
		3	50	45
		4	40	36